



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 85-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 20 de marzo del 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 00065-2024/DAEYCC/HEVES (E) de la Jefa del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, la Nota Informativa N° 00008-2024/OPP/HEVES (E) y el Memorándum N° 00021-2024/OPP/HEVES (E) de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00010-2024/UAJ/HEVES (E) del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 28551, establece la obligatoriedad de elaborar Planes de Contingencia, cuyo objeto define la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia”, establece las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión y evaluación de los planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normativa vigente;

Que, con Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva N° 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, cuyo objetivo es establecer los procedimientos específicos del sector salud, para la formulación de planes de



contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES, de fecha 19 de julio del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-HEVES/2021/OPP/V.01 “Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador”, que tiene por finalidad contribuir en el adecuado proceso de elaboración de los Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Nota Informativa N° 00065-2024/DAEYCC/HEVES (E), de fecha 18 de enero de 2024, la Jefa del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos remite a la Dirección Ejecutiva el Informe Técnico N° 001-2024/PPR068-SE-DAEYCC-HEVES del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, que contiene el sustento y el proyecto de Documento Técnico: “Plan de Contingencia por Inoperatividad del SIGALENPLUS en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador”, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, indicando que tendrá vigencia desde enero del 2024 hasta diciembre del 2025;

Que, el referido Plan tiene por finalidad garantizar la continuidad en la prestación de servicios de los pacientes ante eventos de inoperatividad del sistema de SIGALENPLUS, que pueda afectar la continuidad en la atención de los pacientes en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Nota Informativa N° 00008-2024/OPP/HEVES (E), de fecha 23 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el Proyecto de Documento Técnico: “Plan de Contingencia por Inoperatividad del SIGALENPLUS en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador”, en atención al Informe N° 00005-2024/APL/OPP/HEVES del Responsable del Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el citado Informe se concluye que el financiamiento del referido Plan será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de ser necesario y prioritario se realizarán las modificaciones presupuestales, a fin de atender lo solicitado;

Que, a través del Memorándum N° 00021-2024/OPP/HEVES (E), de fecha 15 de marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple con levantar las observaciones advertidas por la Unidad de Asesoría Jurídica, indicando que la Coordinación del PPR 068, señala que las actividades de la Programación (octubre, noviembre y diciembre 2023) corresponde a la etapa de preparación y se ejecutó con presupuesto del PPR 068; respecto al presupuesto que demandará dicho Plan en el año 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha indicado que las áreas usuarias y/o los centros de costos involucrados deberán realizar la priorización presupuestal a través de su cuadro de necesidades del presente año, y de no contar con disponibilidad presupuestal se deberá gestionar como demanda adicional a fin de atender lo requerido;

Que, la referida propuesta de documento técnico, cumple con los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA “Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, así como lo establecido en la Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES, que aprobó la Directiva Administrativa N°



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

001-HEVES/2021/OPP/V.01 “Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador”;

Que, el Plan de Contingencia, contribuirá a la mejora de los procesos asistenciales y administrativos, y a fin de alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente y aprobar el Documento Técnico: “Plan de Contingencia por Inoperatividad del SIGALENPLUS en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Jefa del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 02 de enero del 2024, el “**PLAN DE CONTINGENCIA POR INOPERATIVIDAD DEL SIGALENPLUS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**”, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YRRJ/RRMG/SCDC/VCFM/kmhb

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos

() Unidad de Asesoría Jurídica

() Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

074-2023-PCM y la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGC0J2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>

